

SECRETARÍA – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2024 (EXP. 2024/411). SUBSANACIÓN DE ERRORES Y ADENDA AL CONVENIO PARA SU CORRECCIÓN

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS

En fecha 25 de abril de 2024 este Ayuntamiento y la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* firmaron un Convenio de colaboración entre ambas entidades para la gestión de determinadas fiestas locales durante el año 2024. Esta colaboración encaminada a llevar adelante las actividades festivas relacionadas con las las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos fue aprobada mediante la Resolución de la Concejalía Delegada de Fiestas nº 2024/416, de 18 de abril.

Tras la aprobación del convenio y su suscripción se han advertido los siguientes errores en su redacción.

En primer lugar, en la Cláusula Segunda.1, apartado a), se ha mantenido indebidamente respecto al convenio suscrito para el año 2023 la obligación de la *Federació* de hacerse cargo de la instalación y gestión de la barra popular a ubicar en el Parque Municipal de El Barranc de la Font para los distintos actos y actividades programadas durante los meses de julio y agosto, por delegación del Ayuntamiento, indicando que los ingresos de esta actividad revertirán en la misma, cuando en la actualidad, la prestación del servicio del bar con comidas ubicado en el parque del Barranc de la Font de Xixona se encuentra en régimen de concesión administrativa, incluyendo entre sus condiciones de explotación la obligación de que *“Durante el transcurso de eventos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Xixona en las inmediaciones o en el recinto del parque del Barranc de la Font, además del servicio habitual, el contratista deberá adaptar el horario, personal y condiciones del servicio según la envergadura y demanda estimada del propio evento para cubrir las necesidades del servicio.”*, por lo que dicha parte del clausulado debió no figurar para el ejercicio en curso.

Por otra parte, se han advertido los siguientes errores materiales,

1º) En la Cláusula Segunda.1 dice lo siguiente:

“d.- *“Local de los músicos”*.”

- *Destinar de los recursos ordinarios de la Asociación en este ejercicio, al menos, 15.000,00 € para la rehabilitación del “local de los músicos” iniciada en el año 2020.”*

Cuando en consonancia con el resto del texto del convenio, especialmente con la Cláusula Cuarta, debió figurar la cuantía de 10.000,00 €.

Signatura 2 de 2	Secretari
	06/05/2024
Signatura 1 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
Marcos Ros Planelles	06/05/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b309d8b7b2e44058aca42ee3ad4f1080001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/541 - Data Resolució: 06/05/2024



2º) La Cláusula Tercera.I.3 habla en sus dos párrafos finales en forma plural, refiriendo a dos pagos anticipados, cuando, a la vista de la dispuesto en los apartados 1 y 2 de esa misma cláusula, se trata únicamente de un pago anticipado, por lo que el texto debía responder a esa realidad.

Así pues, se hace necesario subsanar estos errores y para ello se ha previsto la suscripción de una adenda al Convenio que deje constancia del acuerdo entre las partes en las correcciones propuestas.

Al igual que el convenio, la firma de esta adenda viene amparada por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la cláusula Séptima del propio texto del convenio suscrito y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y dado que tanto el objeto del convenio como el posible impacto económico que de esta adenda pueda materializarse son coincidentes con los del convenio de 25 de abril de 2024, es por lo que no se ha considerado necesaria la redacción de una nueva memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de esta adenda.

Constando en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada, así como informe de fiscalización previa de conformidad suscrito por el Interventor Municipal en fecha 18 de abril de 2024, por el total de la actuación prevista y siendo que las modificaciones propuestas no modifican el importe comprometido ni afectan a la partida presupuestaria.

Visto lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y vistas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en miembros de la Corporación por medio del decreto número 2024/17, de 8 de enero, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

1º Aprobar las modificaciones que comprende la Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, para la gestión de determinadas fiestas locales, durante el año 2024, suscrito el 25 de abril de 2024, así como el texto de ésta, que se transcribe íntegramente a continuación, en subsanación de los errores advertidos en la

Signatura 1 de 2	Marcos Ros Planelles	06/05/2024	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	Signatura 2 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo	06/05/2024	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b309d8b7b2e44058aca42ee3ad4f1080001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/541 - Data Resolució: 06/05/2024



resolución nº 2024/416, de 18 de abril, y en el texto del convenio anteriormente referido:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA FEDERACIÓ DE SANT BARTOMEU I SANT SEBASTIÀ, PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2024, SUSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2024 (EXP. 2024/411)

En Xixona, a XX de XXXXXXXX de 2024

REUNIDOS:

De una parte, ISABEL LÓPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jijona, con NIF nº 21657156B.

De otra parte, JONATHAN GRAS MURILLO, Presidente de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià*, con NIF nº 21650550Y.

INTERVIENEN:

Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jijona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, expresamente facultada para este acto por la Resolución de la Concejalía Delegada de Fiestas nº 2024/ , de fecha de , asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, Alfonso Ramón Calero del Castillo.

Y Jonathan Gras Murillo, en nombre y representación de la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF G03226594, como Presidente de la misma, representación que ostenta por razón de su cargo, en virtud de lo establecido en los Estatutos de la *Federació*, especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Federación.

La Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su domicilio social en Xixona, Carrer de Mallorca, 13, y figura inscrita en el Registro General de Asociaciones de la *Generalitat Valenciana*, con el número CV-02-042508-A de la Sección Segunda por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Justicia y Menor de fecha 13-02-2008.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir esta adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de abril de 2024;

EXPONEN

I

Signatura 2 de 2	Secretari
	06/05/2024
Signatura 1 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
Marcos Ros Planelles	06/05/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b309d8b7b2e44058aca42ee3ad4f1080001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/541 - Data Resolució: 06/05/2024



Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Xixona/Jijona nº 2024/416, de 18 de abril, se aprobó la suscripción, y el texto que le daba forma, de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* para la gestión de determinadas fiestas locales durante el año 2024. Dicho Convenio fue suscrito por las partes en fecha 25 de abril de 2024.

II

Tras la firma del convenio se han advertido diversos errores materiales y de contenido, en el texto del convenio y, a su vez y consecuencia de lo anterior en la Resolución de aprobación, al incluir ésta el texto del convenio a suscribir.

III

Siendo que las partes están conformes en la corrección de los errores advertidos en el convenio suscrito y en las modificaciones que para su corrección son necesarias, y a la vista del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la cláusula Séptima del propio texto del convenio suscrito y del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han acordado la subsanación de los mismos mediante la firma de un documentos en forma de adenda al convenio donde queden reflejadas las modificaciones correctivas necesarias.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma de esta adenda al convenio de Colaboración, que establece la siguiente

MANIFESTACIÓN

ÚNICA. La presente adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona/Jijona y la *Federació de Sant Bartomeu i Sant Sebastià* para la gestión de determinadas fiestas locales durante el año 2024, suscrito en fecha 25 de abril de 2024, tiene por objeto dejar constancia de la conformidad de las partes en la corrección y con ello, modificación del texto del convenio aprobado y firmado, que acuerdan en la forma siguiente:

Primera. La supresión de y, por tanto, pasa a entenderse por no puesta, la Cláusula Segunda.1, apartado a), punto tercero que decía:

- “La Asociación se hará cargo de la instalación y gestión de la barra popular a ubicar en el Parque Municipal de El Barranc de la Font para los distintos actos y actividades programadas durante los meses de julio y agosto, por delegación del Ayuntamiento. Los ingresos de esta actividad revertirán en la Asociación.”

Signatura 2 de 2	Secretari
	06/05/2024
Signatura 1 de 2	Alfonso Ramón Calero del Castillo
	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
06/05/2024	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b309d8b7b2e44058aca42ee3ad4f1080001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/541 - Data Resolució: 06/05/2024



Segunda. Corregir el error material existente en la Cláusula Segunda.1, apartado d, de la forma siguiente:

Allí donde dice:

“d.- “Local de los músicos”.

- Destinar de los recursos ordinarios de la Asociación en este ejercicio, al menos, 15.000,00 € para la rehabilitación del “local de los músicos” iniciada en el año 2020.”*

Pasa a decir:

“d.- “Local de los músicos”.

- Destinar de los recursos ordinarios de la Asociación en este ejercicio, al menos, 10.000,00 € para la rehabilitación del “local de los músicos” iniciada en el año 2020.”*

Tercera. Corregir el error material existente en la Cláusula Tercera.l.3, de la forma siguiente:

Allí donde dice:

“Los informes se expedirán tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. El referido cumplimiento será aprobado por la Alcaldía, derivándose los efectos de compensación del déficit o de ingreso del remanente, según corresponda, tras realizar un trámite de audiencia previo.

Al tratarse de dos pagos anticipados, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra que deberá ser asimismo aprobada por la Alcaldía con los criterios de compensación antes referidos.”

Pasa a decir:

“El informe se expedirá tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. El referido cumplimiento será aprobado por la Alcaldía, derivándose los efectos de compensación del déficit o de ingreso del remanente, según corresponda, tras realizar un trámite de audiencia previo.

Signatura 2 de 2	Secretari
	06/05/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	Marcos Ros Planelles

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b309d8b7b2e44058aca42ee3ad4f1080001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/541 - Data Resolució: 06/05/2024



Al tratarse de un pago anticipado, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra que deberá ser asimismo aprobada por la Alcaldía con los criterios de compensación antes referidos.”

Cuarta. El resto del texto del convenio aprobado y suscrito se mantiene de forma invariable.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes la presente adenda al convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa

Por la Asociación,
El Presidente

Isabel López Galera

Jonathan Gras Murillo

El Secretario General del
Ayuntamiento de Xixona

Alfonso Ramón Calero del Castillo”

2º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme la referida adenda al convenio.

3º Notificar esta resolución a la *Federació*, para su conocimiento y emplazándola para la firma, de conformidad entre las partes, de la adenda que subsane los errores advertidos.

4º Dar cuenta de esta resolución a la Intervención municipal, al Departamento de Cultura, a la Agencia de Desarrollo Local (Turismo) y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como de la adenda del convenio una vez firmada por las partes.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

Ante mí,

El Concejal Delegado de Fiestas
(P.D. Resolución nº 2024/17, de 8 de enero)

El Secretario general

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Marcos Ros Planelles

Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 2 de 2	Secretari
	06/05/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Festes (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	06/05/2024
Marcos Ros Planelles	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	b309d8b7b2e44058aca42ee3ad4f1080001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/541 - Data Resolució: 06/05/2024

